



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOMÉ

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de la modificación de las Ordenanzas reguladoras de los tributos que seguidamente se relacionan, que fue aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2026.

Los interesados legitimados a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas modificaciones en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Las Reclamaciones se presentarán en el Ayuntamiento dirigidas al pleno.

De no formularse reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de las modificaciones, este quedará elevado a la categoría de definitivo, en previsión de lo cual se publican las modificaciones introducidas en las respectivas Ordenanzas fiscales.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Artículo 5. Cuota tributaria.

A) La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 75,00 € para casco urbano y 100,00 € en terreno rustico.

B) La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

C) La cuota tributaria a exigir por la conservación de la red de alcantarillado y contadores será de 18,00 € (anual).

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 5. Cuota tributaria.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro, se determinará en función de las siguientes tarifas:

2.A. Cuotas y tarifas de agua para viviendas:

–Cuota de mantenimiento a la red (semestral), 20,00 €.

–Mínimo semestral hasta 30 metros cúbicos, 0,45 €.

–De 31 a 60 metros cúbicos, 0,55 €.

–De 61 a 100 metros cúbicos, 0,85 €.

–De 100 metros cúbicos en adelante, 1,05 €.

2.B. Cuotas y tarifas de agua para huertos, cocinas, industrias y explotaciones ganaderas:

–Cuota de mantenimiento a la Red (semestral), 20,00 €.

–Mínimo semestral hasta 30 metros cúbicos, 0,50 €.

–De 31 a 60 metros cúbicos, 0,60 €.

–De 61 a 100 metros cúbicos, 0,90 €.

–De 100 metros cúbicos en adelante, 1,10 €.

Aldeanueva de San Bartolomé, 2 de marzo de 2026.–El Alcalde, Ángel Farao Blázquez.

N.º I.-984